

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 03/2010.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DEL JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RICARDO ROBLES VARELA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN ADELANTE DENOMINADA COMO "CEA" Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO PANAMERICANO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN A. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALEJANDRO PERALTA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLABORADOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:"

DECLARACIONES:

I.-"CEA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 FRACCIONES II, VIII, IX, XIII, XIX, XXI, XXXIX Y XLVII DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES EJERCER EN ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SER LA AUTORIDAD DEL AGUA EN EL ESTADO, EN MATERIA DE CANTIDAD Y DE CALIDAD DE LAS AGUAS Y SU GESTIÓN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, ADMINISTRAR Y CUSTODIAR LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y SUS BIENES INHERENTES, PROPONER LA APLICACIÓN DE LOS AVANCES TECNOLÓGICOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 03/2010.

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, PROPONER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO ENTRE OTRAS.

I.3.- EL DÍA 1 DE MARZO DEL AÑO 2007, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL C. CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO DIRECTOR GENERAL DE LA "CEA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, A QUIÉN DICHA LEY, LE OTORGA EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE "LA CEA" COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, SEGÚN LO DETERMINA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DEL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, ASÍ MISMO ESE MISMO CARÁCTER LE FUE OTORGADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL 1 DE MARZO DEL AÑO 2007, MISMO QUE SE ESTABLECIÓ EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,464 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 8 DE LA MUNICIPALIDAD DE TONALÁ, JALISCO ACTUANDO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2007, MISMA QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO CITADO E INSCRITA ANTE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2007.

I.4.- DE CONFORMIDAD AL OFICIO NÚMERO DG-211/08, SE DELEGADA LA FACULTAD DE FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, AL INGENIERO RICARDO ROBLES VARELA, DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 03/2010.

I.5.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA CRÉDITO FORTEM II ABASTECIMIENTO Y APAZU..

I.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.-"EL COLABORADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 112,779, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 48 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO OBJETO SOCIAL LE PERMITE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

II.2.- ENTRE SUS OBJETIVOS ESTÁN LOS SIGUIENTES: LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, TEÓRICAS Y APLICADAS EN TODAS LAS RAMAS DE LAS CIENCIAS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS Y A SU VEZ LA COLABORACIÓN Y ASISTENCIA CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS, CULTURALES Y GUBERNAMENTALES EN ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SUS LABORES.

II.3.- EL SEÑOR JORGE ALEJANDRO PERALTA GARCIA, QUIEN LO REPRESENTA EN LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA OBLIGARLA EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 03/2010.

LA ESCRITURA PÚBLICA N° 116,226, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 48 DEL DISTRITO FEDERAL, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS, ESTO LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN AUGUSTO RODÍN NO. 498 INSURGENTES MIXCOAC EXTREMADURA Y GOYA, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 03920.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO R.F.C. CPI-050425-E21.

II.6.- TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, ASÍ COMO LAS APTITUDES Y RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS SUFICIENTES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.7.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS IDÓNEOS, ALTAMENTE ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EN FORMA ADECUADA Y OPORTUNA LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, Y QUE ES SU DESEO EL REALIZAR ACCIONES, CONJUNTAS, QUE SEAN AFINES A SUS FUNCIONES, MISMAS QUE SE ESTABLECERÁN DE COMÚN ACUERDO, Y QUE ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 03/2010.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES QUE "EL COLABORADOR" LLEVE A CABO LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DENOMINADO: "ANÁLISIS DE LOS CONSUMOS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE USUARIOS EN LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA PARA LA DEFINICIÓN DE LA CURVA DE DEMANDA ACTUAL Y FUTURA" Y ESTE SE OBLIGA A EFECTUARLOS CONFORME A LOS CRITERIOS Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS ANEXOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE INTEGRAN AL PRESENTE CONVENIO Y QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- A. TÉRMINOS DE REFERENCIA.
- B. RELACIÓN DE CONCEPTOS Y SERVICIOS PARA LA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTOS TOTALES DEL CONVENIO.
- C. CALENDARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- D. CALENDARIO DE EROGACIONES.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

"EL COLABORADOR" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A. DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTUAL Y FUTURA PARA LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA
- B. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS DE AGUA POTABLE PARA LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA
- C. CÁLCULO DE LAS DEMANDAS DE AGUA PARA LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 03/2010.

- D. DETERMINACIÓN DE LA CURVA DE DEMANDA DE AGUA ACTUAL Y FUTURA PARA LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA
- E. INFORME FINAL DE LOS SERVICIOS

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO.

EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR "EL COLABORADOR" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES DE \$2'999,620.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$479,939.20 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$ 3'479,559.20 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) PARA CUBRIR LOS TRABAJOS QUE SE ORIGINEN DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALICE MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CONFORME A LOS AVANCES PRESENTADOS Y "CEA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL COLABORADOR" EL IMPORTE ESTABLECIDO, EN 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, A PARTIR DE QUE "EL COLABORADOR" PRESENTE LA FACTURA QUE DESCRIBA LOS SERVICIOS REALIZADOS.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LAS LIQUIDACIONES AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DEBIDO A QUE "CEA", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS, TRABAJOS FALTANTES Y POR PAGO DE LO INDEBIDO.

"CEA", PROPORCIONARÁ A "EL COLABORADOR", LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER Y QUE SEA NECESARIA PARA

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 03/2010.

QUE ÉSTE ÚLTIMO CUMPLA CON LOS TRABAJOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.

QUINTA. ANTICIPOS.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO "CEA" OTORGARÁ A "EL COLABORADOR" UN ANTICIPO DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), EL CUAL IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 749,905.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE; "EL COLABORADOR" POR ESTE ANTICIPO ENTREGARÁ UNA FACTURA POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE ESTE CONCEPTO, DICHO ANTICIPO SE OTORGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO DEBERÁ DE INICIAR EL ESTUDIO "ANÁLISIS DE LOS CONSUMOS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE USUARIOS EN LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA PARA LA DEFINICIÓN DE LA CURVA DE DEMANDA ACTUAL Y FUTURA", EN LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTE ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL EJERCICIO PARA EL QUE ES OTORGADO, MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES QUE SE HAGAN EN CADA ESTIMACIÓN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE FORMULE "EL COLABORADOR".

SI POR CUALQUIER CAUSA AL TÉRMINO DEL CONVENIO NO SE HA AMORTIZADO EL ANTICIPO, EL REMANENTE O SALDO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER DEVUELTO POR "EL COLABORADOR" A "CEA" EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL TÉRMINO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL COLABORADOR"

- A) DESIGNAR PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO "ANÁLISIS DE LOS CONSUMOS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE USUARIOS EN LA ZONA CONURBADA DE

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 03/2010.

GUADALAJARA PARA LA DEFINICIÓN DE LA CURVA DE DEMANDA ACTUAL Y FUTURA"

- B)** REALIZAR LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN.

"CEA", SOLICITARÁ POR ESCRITO EL ESTUDIO A REALIZAR A "EL COLABORADOR", Y ÉSTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES, PRESENTARA UNA PROPUESTA, LA CUAL UNA VEZ APROBADA POR "CEA", DARÁ LUGAR AL INICIO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, DICHA PROPUESTA FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL COLABORADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

NOVENA. PROPUESTAS.

EN LAS PROPUESTAS DEL ESTUDIO SE DESCRIBIRÁN LAS ACCIONES A DESARROLLAR, EL PERSONAL INVOLUCRADO, EL CALENDARIO DE TRABAJO; SI LA NATURALEZA DEL ESTUDIO E INVESTIGACION LO PERMITEN, SE SEÑALARAN LOS GASTOS Y COSTOS PARCIALES POR ACCIÓN A EJECUTAR, ANTICIPOS, LOS GASTOS Y COSTOS TOTALES Y CUALQUIER OTRO RUBRO QUE LAS PARTES CONSIDEREN NECESARIOS O IMPORTANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL ESTUDIO O PROYECTO, SUJETÁNDOSE A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 03/2010.

DÉCIMA. COMISIÓN.

PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ESTUDIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA EL LOGRO DE SU OBJETIVO, LAS PARTES CONVIENEN DESIGNAR UN REPRESENTANTE POR CADA UNA DE ELLAS; PARA EFECTOS DE LO CUAL, "CEA" DESIGNA AL LIC. MARIO ALBERTO GUIZAR BERNAL Y "EL COLABORADOR" AL ING. PEDRO A. GONZÁLEZ LÓPEZ, AMBOS CON EL CARGO DE SUPERVISOR, QUIENES TENDRÁN LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

I. EJECUTAR LAS DISPOSICIONES Y MECANISMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

II. REALIZAR SUPERVISIONES Y EVALUACIONES PARA DETERMINAR EL GRADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

III. CONCENTRAR, SISTEMATIZAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN INHERENTE A LAS ACCIONES PREVISTAS EN ESTE ACUERDO, DEBIENDO INFORMAR A SUS TITULARES Y REPRESENTADOS DE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. FACULTADES DE LA COMISIÓN.

LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A.- SUPERVISAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN
- B.- DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS CUANDO SEA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE ALGUNA DE LAS

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 03/2010.

ACCIONES ACORDADAS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DE SU CONTRATACIÓN.

- C.- RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCACIONARSE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO E IMPIDIERAN LA CONTINUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. UNA VEZ SUPERADOS DICHOS EVENTOS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.

"EL COLABORADOR", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL COLABORADOR" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "CEA", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

"EL COLABORADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO EN UN PLAZO DE 137 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 07 DE JULIO DE 2010, PARA CONCLUIR EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 03/2010.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

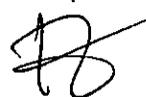
CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLO CON 30 TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN LA INTELIGENCIA QUE LAS ACCIONES INICIADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁN SER CONCLUIDAS.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DURANTE SU VIGENCIA, APEGÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR MEDIO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, OBLIGÁNDOSE LOS PARTICIPANTES A LAS NUEVAS ESTIPULACIONES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO; EN CASO DE QUE NO SE LLEGUE A UN ACUERDO; LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



CONVENIO N° CEA-UEAS-CEPII 03/2010.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 06 (SEIS) DE JULIO DE 2010 (DOS MIL DIEZ).

POR "CEA"

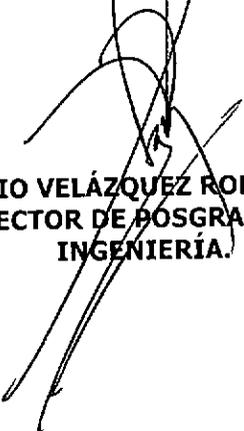

RICARDO ROBLES VARELA
DIRECTOR DE LA UNIDAD
EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y
SANEAMIENTO.

POR "EL COLABORADOR"


JORGE ALEJANDRO BERNALTA GARCÍA
APODERADO GENERAL PARA ACTOS
DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO
PANAMERICANO DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL.

TESTIGOS


LIC. MARIO ALBERTO GUIZAR
BERNAL
JEFE DE INGENIERÍA FINANCIERA.


SERGIO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE POSGRADOS DE
INGENIERÍA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO PANAMERICANO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, A.C.